

JUN 000015

ERNESTO ARRABIDE VELOZ  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de marzo de 1963 se ha otorgado ante el Notario Primero del canton Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDINCA;

QUE los señores ingenieros Temistocles Terán Robalino y Manuel Francisco Durini Terán, en sus calidades respectivas de Gerente General y Presidente de la compañía, con el patrocinio del doctor Juan Fernando Páez Parral, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC-IIC IAE. 68.296, de 21 de abril de 1963;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-37-336, de 31 de mayo de 1963; ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de la compañía EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDINCA por CINCUENTA MILLONES DE SUQUES (S/. 50'000.000,00), con lo que asciende a CIENTO MILLONES DE SUQUES (S/. 100'000.000,00), dividido en 19.969 acciones de la Serie A de cinco mil suques (S/ 5.000,00) cada una; 126 acciones de la Serie B de un mil suques (S/. 1.000,00) cada una; y 683 acciones de la Serie C de cincuenta suques (S/ 50,00) cada una. Las acciones son ordinarias y nominativas. b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del canton Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del canton Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de julio de 1964, por la cual se constituyo la compañía en referencia, que

ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y fante razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO: vuelva el expediente.

COMUNIQUESE, CADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 3 JUN. 1988

Dr. Ernesto Andrade Veloz,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

DA CAE  
EL

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 921 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

